



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ -00665- 24

Bogotá, D.C., 08 de agosto 2024

Señor
CRISTIAN FERNANDO SILVA TIBADUIZA
Ciudad

Asunto: Concepto sobre descuento de egresado correspondiente al 30% de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006 proferido por el Consejo Superior Universitario.

Respetado Señor, cordial saludo.

De conformidad con su correo electrónico, por medio del cual solicita concepto respecto de “solicito su ayuda con la revisión de mi caso con el fin de poder acceder al descuento de egresado (30%) para realizar la Maestría en Gestión Integral de Proyectos” esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 001 de 2024, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo relatado por el peticionario, solicita el descuento de egresado correspondiente al 30%, en atención a los siguientes hechos:

“En el año 2016 inicié una especialización en Telecomunicaciones Móviles y donde se me aplicó el descuento de egresado únicamente para 1 semestre de los dos que constan en el proyecto curricular, debido a problemas familiares y económicos tuve que empezar a trabajar en turnos rotativos, lo que me impidió realizar el segundo semestre y culminar la especialización.”

Actualmente la empresa donde trabajo me va a financiar la maestría sin intereses y con posibilidad de condonar la deuda, lo cual es una oportunidad única que quisiera aprovechar para crecer profesional y personalmente.

Solicito encarecidamente su revisión y aceptación de mi solicitud para poder realizar mis estudios de posgrado.”

II. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico que desarrollaremos es el siguiente:

¿Procede el reconocimiento por segunda vez del descuento de egresado correspondiente al 30% de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006?”

III. MARCO NORMATIVO

✓ Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006 “Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación e matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

✓ Acuerdo 010 del 07 de noviembre de 2006 “Por el cual se reglamentan los Artículos 39, 40, 41 y 44 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

✓ Acuerdo 039 del 26 de enero de 2016 “*por el cual se precisa y aclara las competencias funcionales para reglamentar la exoneración de los derechos de matrícula a los estudiantes de la Universidad, de que trata el Capítulo 3 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario*”

IV. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En virtud de la Resolución de Rectoría 001 de 2024¹, esta Oficina Asesora Jurídica tiene como propósito principal el de “*Asesorar al Rector, a los órganos colegiados y a las dependencias de la Universidad, en los asuntos legales, jurídicos y administrativos de la Institución; representarla en los procesos judiciales en los que sea parte, y emitir de manera oportuna los conceptos jurídicos que le sean requeridos acorde a la normatividad vigente.*”

Igualmente, la naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, **por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas.**

Conforme a lo anterior, esta oficina se pronuncia en los siguientes términos:

1. Del descuento de egresado correspondiente al 30% establecido en el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006² proferido por el Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 004 de 2006, con el propósito de unificar el régimen de liquidación de matrículas, así como fijar las exenciones e incentivos en el pago de la misma para los estudiantes de la universidad.

En virtud de lo anterior, en el art. 44 del mencionado Acuerdo 004 de 2006, se estableció:

“ARTÍCULO 44°. - *Incentivar a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad”* Subraya y negrilla propia.

En estricto sentido, menciona el art. 46 *ibidem*, lo siguiente:

“ARTÍCULO 46.- Los beneficios descritos en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal.” Subraya y negrilla propia.

Que el Consejo Académico reglamentó a través del Acuerdo 010 del 07 de noviembre de 2006³, entre otros, el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006, y estableció en el capítulo III, lo siguiente:

“CAPITULO IIIII DE LOS EGRESADOS

¹ “*Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”,

² “*Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*”

³ “*Por el cual se reglamentan los Artículos 39, 40, 41 y 44 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario.*”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO 15.- *Un egresado admitido en un programa académico de postgrado se acogerá a una de las exenciones establecidas por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención.*

ARTÍCULO 16.- *Para mantener el incentivo de exención contemplado en la tabla del artículo 19, el estudiante de postgrado –egresado de la Universidad en un programa de pregrado- deberá aprobar con mínimo nota de 4.0 cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se ha matriculado.*

PARÁGRAFO. - *Quien no cumpla con este requisito perderá de manera definitiva esta exención.*

ARTÍCULO 17.- *Los beneficios descritos en el presente Acuerdo, y tal como lo establece el Artículo 46 del Acuerdo 004 de 2006, se aplican para que un egresado de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas curse un (1) solo programa de Postgrado en la Universidad Distrital.*

(...)

ARTÍCULO 19.- *Además de los incentivos contemplados en el Acuerdo 004 de 2006, se considerarán los siguientes:*

CONDICIÓN	PORCENTAJE
Ser egresado	30%
Haber sido monitor en el pregrado	50%
Haber sido Representante Estudiantil en el Consejo Superior, Académico o de Facultad	50%

PARÁGRAFO PRIMERO. - *Cuando un egresado admitido a un programa de Postgrado es merecedor a más de un incentivo, escogerá el porcentaje de exención que más le convenga.” Subraya y negrilla propia.*

Por otro lado, menciona el art. 23 del Acuerdo 010 de 2006, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23.- *Quien considere ser beneficiario de los incentivos del presente Acuerdo, deberá realizar su solicitud por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular del Programa de Postgrado correspondiente, a más tardar en la semana previa al inicio del periodo académico.”*

Ahora bien, el Consejo Académico a través del Acuerdo 039 del 26 de enero de 2016⁴, precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 2*-PRECISAR *que para mantener el estímulo e incentivo concedido a los estudiantes(...)* y a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, *éstos últimos del Incentivo de descuento del 30% aplicado a la matrícula en un (01) programa de postgrado que cursen en la Universidad, el estudiante de postgrado deberá aprobar con mínimo de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico la cual se ha matriculado.*

PARÁGRAFO. - *El estudiante de postgrado que no apruebe con mínimo de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se ha matriculado, perderá de manera definitiva el estímulo de exoneración del 100% de la matrícula o del incentivo de descuento del 30% aplicado a la matrícula.”*
Subraya y negrilla propia.

Frente a la consulta realizada, se debe tener en cuenta el citado antecedente.

V. CONCLUSIÓN

⁴ “por el cual se precisa y aclara las competencias funcionales para reglamentar la exoneración de los derechos de matrícula a los estudiantes de la Universidad, de que trata el Capítulo 3 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Determinado el marco jurídico aplicable en la Universidad, esta Oficina Asesora Jurídica concluye:

- El Acuerdo 004 de 2006, proferido por el Consejo Superior Universitario unifica el régimen de liquidación de matrículas, y fija las exenciones e incentivos en el pago de la misma para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- El incentivo de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006, sólo es aplicable para el ingreso a un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral.
- El competente para resolver las solicitudes de exenciones o de incentivos para el pago de matrículas de conformidad con el Acuerdo 004 y 010 de 2006, es la Coordinación del Proyecto Curricular del Programa de Postgrado correspondiente.
- Habrá de precisarse que, solo bajo los criterios establecidos en el art 16° del Acuerdo 010 de 2006 en concordancia con el art. 2° del Acuerdo 039 de 2016, proferidos por el Consejo Académico, se mantendrá el incentivo de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006.

Así las cosas y para resolver el problema jurídico planteado, esta oficina advierte que no es procedente la aplicación del incentivo de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006, para más de un (01) programa de posgrado, por cuanto la norma es taxativa y prevé de manera clara e inequívoca, que sólo para un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se podrá aplicar al incentivo.

Por lo tanto, y como quiera que ya se hizo uso del mencionado descuento de egresado del 30% al haberse matriculado en la especialización en Telecomunicaciones Móviles, no puede optar nuevamente por el descuento para la matrícula de la maestría que pretende estudiar.

Finalmente, y tal como lo prevén los Acuerdos mencionados, al haberse retirado el estudiante de la especialización y no aprobar con mínimo de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se matriculó, se infiere que perdió de manera definitiva el incentivo de descuento del 30% de que trata el art. 44 del Acuerdo 004 de 2006.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,

JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Mateo Jiménez Téllez, OAJ